

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuestos 2020 de la Diputación de Córdoba

p. 1619

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para instalación en suelo no urbanizable de Camping de 1 Estrella de carácter singular en finca "Las Yegüerizas", parcela 65, polígono 17 de Adamuz

p. 1619

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a la admisión a trámite de Proyecto de Actuación para la implantación de una Estación de Transferencia de residuos no peligros sin tratamiento, en paraje "La Dehesa", parcelas 113 y DS Diseminados del polígono 4 en término municipal de Añora

p. 1619

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a revocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

p. 1620

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aprobación de la modificación de las bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante concurso-oposición, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2018

p. 1620

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la modificación de las bases y convocatoria para la contratación de plaza de personal laboral fijo de Maestro de Obras, mediante concurso-oposición, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2018

p. 1621

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se hace público Decreto de Alcaldía relativo a la suspensión de la convocatoria y celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas y

resto de órganos colegiados

p. 1622

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 960/2020

El Presidente de esta Excm. Diputación de Córdoba, mediante decreto n.º 2020/00001793, de 31 de marzo de 2020, ha resuelto:

- La aprobación del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	200.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	200.000,00
TOTAL EMPLEOS	200.000,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	200.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	200.000,00
TOTAL RECURSOS	200.000,00

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 1 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 929/2020

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación Camping de una Estrella de Carácter Singular en Finca las Yegüerizas, habiéndose adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de interés Público, promovida por D. Andrés Ceballos Luque, para la instalación en Suelo No Urbanizable de Camping de 1 Estrella de carácter singular" en Finca "Las Yegüerizas", Parcela 65, Polígono 17, de Adamuz y Referencia Catastral 14001A017000650000WS, Finca registral 9.584, Clasificación y calificación de los terrenos, Suelo No Urbanizable. Suelo No Urbanizable de especial protección Forestal, zona Norte, Suelo No Urbanizable Genérico, resto de parcela.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la Declaración de Utilidad Pública, redactado por D. Antonio Luis Herruzo López. Arquitecto y promovido por D. Andrés Ceballos Luque, para "la instalación de Camping de 1 Estrella de carácter singular" en Finca "Las Yegüerizas", Parcela 65, Polígono 17, de Adamuz, Referencia Catastral 14001A017000650000WS, vincu-

lando la totalidad de la Finca registral 9.584, a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA y de acuerdo al documento técnico redactado por D. Antonio Luis Herruzo López. Arquitecto.

Tercero. El plazo de la actuación, es la prevista en el Proyecto de actuación, de 50 años, sin perjuicio de su renovación de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA.

Cuarto. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obra correspondiente el importe de la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de acuerdo al porcentaje de la cuantía establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la misma.

Quinto. La presente autorización quedará condicionada:

- A solicitar licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA.

- Al cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

- Al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable que se devengará con ocasión de la licencia urbanística y constitución de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

- Finalizadas las obras, previa a la obtención de la licencia de utilización o puesta en marcha de la actividad, deberá estar remitida al ayuntamiento la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía y, en su caso, las deficiencias detectadas en el ejercicio de su función por el personal del servicio de inspección de turismo artículo 34.3 de la Ley 13/2011.

Sexto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Séptimo. Notificar al promotor de la actuación y a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Adamuz a 24 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 931/2020

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación núm. GEX 77/2020 e incoar expediente para la implantación de una Estación de Transferencia de Residuos No Peligrosos sin tratamiento, en paraje "La Dehesa" parcelas 113 y DS Diseminados del Polígono 4, con re-

ferencia catastral 14006A004001130000XH y 002500700UH35A0001ZB respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, promovido Transportes Acañías Cabrera, S.L., con CIF B14427256, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, entendiéndose idónea su ubicación y excepcionando las condiciones de implantación que no cumple, distancia mínima a otras edificaciones y a linderos, al entender que queda justificado por el tipo de instalación, las condiciones de la parcela y su ubicación.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días. Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de la emisión del informe pertinente.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 24 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 946/2020

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Revocar la delegación otorgada a la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de julio de 2019 de las siguientes competencias, que serán ejercidas nuevamente por este órgano:

1º. La concesión de Licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de Licencias urbanísticas en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2º. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral fijo.

Así como la aprobación de concursos y/o oposiciones para la provisión de puestos de trabajo de forma interina.

3º. La apertura del expediente de investigación sobre los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, a fin de determinar su titularidad.

Segundo. La revocación de la delegación se mantendrá hasta que la situación sanitaria permita el mantenimiento de reuniones con las debidas garantías, una vez que se levante el estado de alarma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, 26 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 943/2020

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 298/2020, de fecha 3 de marzo de 2020, la modificación de las bases y convocatoria para la para la provisión de 1 plaza por Promoción Interna, mediante Concurso-Oposición (Personal Funcionario) de 1 Administrativo correspondiente a la OPE 2018, se hace pública la referida modificación, que literalmente dice;

“Decreto. Por el que se modifica la convocatoria para la provisión de 2 plazas por Promoción Interna mediante Concurso-Oposición (Personal Funcionario) de 2 Administrativos, correspondientes a la OPE 2018, por requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento requerimiento de subsanación de actos, proveniente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía referido al Decreto 62/2020, de 20 de enero, por el que se efectuaba aprobación de bases y convocatoria para la provisión de 2 plazas por Promoción Interna, mediante Concurso-Oposición (Personal Funcionario) de 2 Administrativos, correspondientes a la OPE 2018, en el sentido de considerar contrario al ordenamiento la reserva de todas las plazas vacantes para su provisión por promoción interna.

Asumiendo íntegramente el requerimiento formulado, por el presente se ha de modificar la formulación de la OPE 2018, para proveer una plaza vacante por turno libre y la otra por promoción interna, tal y como dispone el artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que prevé la reserva para promoción interna del 50 por 100 de los puestos de trabajo existentes para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada.

En este sentido se ha de modificar la convocatoria que obra en el expediente GEX 7418/2019 en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la modificación de la OPE 2018, para la provisión de 2 plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla, una plaza vacante por turno libre (oposición) y la otra por promoción interna, mediante Concurso-Oposición.

Segundo. Aprobar la modificación de la Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante anteriormente referenciada, por turno de promoción interna mediante concurso-oposición y convocar las pruebas selectivas.

Tercero. Publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>].

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto. Vista la comunicación de Diputación en la que designa los miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Sexto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en

el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Villa del Río (Fecha y Firma electrónicas)".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento

[dirección <https://www.villadelrio.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa del Río, 25 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 944/2020

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 304/2020, de fecha 3 de marzo de 2020, modificación de las bases y convocatoria para para la contratación de la plaza de personal laboral fijo, mediante Concurso-Oposición (Personal Laboral) Maestro de Obras, correspondiente a la OPE 2018, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se hace público el contenido de dicha modificación, que literalmente dice:

Decreto. Por el que se modifica la Base 5 de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, mediante Concurso-Oposición (Personal Laboral) Maestro de Obras, correspondientes a la OPE 2018, por requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento requerimiento de subsanación de actos, proveniente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía referido al Decreto 72/2020 de 20 de enero por el que se efectuaba aprobación de bases y convocatoria para la provisión de 1 Plaza de personal laboral fijo mediante Concurso-Oposición (Personal Laboral) Maestro de Obras, correspondiente a la OPE 2018, en el sentido de considerar contrario al ordenamiento la configuración que hacen las bases de la convocatoria del Tribunal Calificador en la Base 5 de la convocatoria (número impar de miembros).

Asumiendo íntegramente el requerimiento formulado, por el presente se ha de modificar la Base 5. de la convocatoria, para rectificar en cuanto al Secretario del Tribunal, que ha de tener voz y voto para cumplir las previsiones de los art. 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públi-

co; art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; artículo 30 del Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En este sentido se ha de modificar la Base 5 de la convocatoria, que obra en el expediente GEX 8231/2019 en relación con el Secretario del órgano de selección que tendrá voz y voto. De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la modificación Base 5 de la convocatoria, que obra en el expediente GEX 8231/2019 para la provisión de 1 Plaza de personal laboral fijo mediante Concurso-Oposición (Personal laboral) Maestro de Obras, correspondiente a la OPE 2018, debiendo decir "Secretario: El/la de la Corporación o funcionario en quien delegue".

Segundo. Publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>].

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Vista la comunicación de Diputación en la que designa los miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Quinto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Villa del Río (Fecha y Firma electrónicas)".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento

[dirección <https://www.villadelrio.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa del Río, 25 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente:

El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 942/2020

Don Andrés Morales Vázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) ha dictado Resolución núm 069/2020, que transcrita literalmente dice así:

"A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno español declaró el Estado de Alarma en la totalidad el territorio nacional, para la gestión de la situación de emergencia de salud pública ocasionada.

En el citado Real Decreto se contempla, en lo relativo a la actuación de cada Administración y sin perjuicio de que la autoridad competente, a los efectos del mismo, es el Gobierno, lo siguiente:

Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto.

En el ámbito de la Administración Local y ya más concretamente en el del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, de conformidad con artículos 1, 4 y 19 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha de prestar especial atención a la ejecución y adaptación de aquellas medidas contenidas en el Real Decreto.

En virtud de cuanto antecede y teniendo en cuenta la capacidad de autoorganización de esta Corporación, según los preceptos indicados y habiendo alcanzado consenso mediante conversación telefónica con el Portavoz del Grupo Popular en el Municipio.

Por el presente he resuelto:

Primero. Suspender la convocatoria y celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas y resto de órganos colegiados. Cuando excepcionalmente haya de celebrarse de forma presencial, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas, y quedará prohibida la asistencia de público, sin perjuicio de la transmisión en directo de la sesión, en el caso del Pleno, para garantía de su debida publicidad.

Segundo. Las medidas dispuestas en la presente Resolución estarán vigentes hasta en tanto no pierda vigencia la suspensión acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y dar traslado al Portavoz del Grupo Popular en el Municipio.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Villanueva del Rey, 26 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.